

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 11 DE PALMA DE MALLORCA****23974*****Procediment Ordinari 0000658/2010.Sobre Altres Matèries.*****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a diecisiete de enero de dos mil doce.

Vistos y examinados por Dña. Ana Calado Orejas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de esta ciudad los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el nº de orden 658/10, promovidos a instancia de GARCIA MARROIG C.B.(D. BENITO GARCÍA RAMIS Y D. ANDRÉS MARROIG FIOL), representada por la Procuradora Sra. Ruiz y asistida de la Letrada Sra. Mauro, contra DÑA. HELEN CHARNER WALLIS, declarada en rebeldía, ha recaído la presente resolución con base en los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario, promovida por la Procuradora Sra. Ruiz, en nombre y representación de GARCIA MARROIG C.B.(D. BENITO GARCÍA RAMIS Y D. ANDRÉS MARROIG FIOL), contra DÑA. HELEN CHARNER WALLIS, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la parte actora la suma de 16.836,24 euros, más los intereses legales, con expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en el plazo de 20 días, y previa consignación de 50 euros, conforme a lo establecido en la L.E.C. y D.A. 15ª L.O.P.J”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HELEN CHARNER WALLIS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la Sentencia.

PALMA DE MALLORCA a 23 de noviembre de dos mil doce.
EL/LA SECRETARIO.

